

LA CISTERNA, 29 MAYO 2014

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud de la funcionaria que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por su hija.

3. Que mediante decreto N° 1940 de 2014, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna "San Bernardo".

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **CAROLINA ANDREA SEPULVEDA CASTILLO**, cédula de identidad [REDACTED] docente de la Escuela Naciones Unidas que depende del Departamento de Educación de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE MENOR BENEFICIADO	:	JULIAN VALENTINO CARRASCO SEPULVEDA
RUN	:	[REDACTED]
FECHA NACIMIENTO	:	07 DE ABRIL DE 2013
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA "SAN BERNARDO".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA "SAN BERNARDO"
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	FERNANDO RIOJA N° 50, LA CISTERNA
TELÉFONO	:	24592667
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	FREDDY PINET GARRIDO
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO	:	CYNTHIA BAEZA
ROL JUNJI	:	842
FECHA INICIO BENEFICIO	:	01 DE MARZO DE 2014
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	07 DE ABRIL DE 2015 (fecha en que la menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 110.000.- (ciento diez mil pesos)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 130.000.- (ciento ochenta mil pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado – nominativo, a nombre de doña Freddy Pinet Garrido, cédula de identidad [REDACTED]

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.



LA CISTERNA,

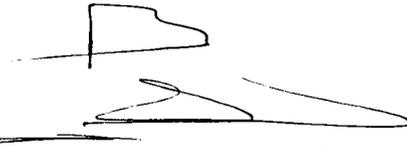
4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE


SRP.POP.RFF.EVM.naa.-
2014-05-16